

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- a) Tener la Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local.
- f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- h) Talla mínima: 1,60 metros para aspirantes femeninos.
1,65 metros para aspirantes masculinos.
- i) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- k) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, requisito que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.
- l) Presentación de Certificado Médico Oficial.
- m) Derechos de examen: 10 €. (B.O.ME. extraordinario n.º 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición (excepto lo establecido en el apartado k que deberá mantenerse además hasta el momento del nombramiento).

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la conclusión de la fase de oposición, o la Consejería de Seguridad Ciudadana, durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del interesado, acordaran su exclusión, comunicando a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.